

Artículo 7º.-Resolución en caso de empate por igual puntuación.

Una vez efectuada la Baremación, y a los efectos de conformar la lista de los adjudicatarios, en el supuesto que se produjera empate, se procederá a la adjudicación atendiendo a la composición de la Unidad familiar, situándose en primer lugar el de mayor número de hijos, y si persistiese el empate el de menor Ingreso Familiar Ponderado, calculado conforme a la normativa vigente.

Artículo 8º : Publicidad

1. La Empresa de la Vivienda anunciará la oferta de viviendas de cada Promoción ajustadas a la presente normativa incluyendo el régimen de adjudicación, el precio o renta fijado, la ubicación de la Promoción, el número de viviendas ofrecidas, el plazo de solicitud y el lugar de presentación de las mismas.

2. Dicho anuncio se publicará en el B.O.M.E. y al menos en un periódico de gran circulación de la Ciudad

3. A efectos de publicidad se habilitará un Tablón de Anuncios en las oficinas de la Empresa Municipal de la Vivienda donde se fijarán, si así procede, los listados o anuncios, bastando esta publicidad para el cumplimiento del requisito de cualquier notificación

Artículo 9º: Presentación de solicitudes

1 Las solicitudes se presentaran en el modelo oficial que se facilitará, pudiéndose presentar tantas solicitudes por unidad familiar como promociones hayan sido anunciadas.

2 .- Por cada una de las promociones deberá formalizarse la solicitud, debiendo presentar en cada instancia toda la documentación requerida.

En la instancia el peticionario deberá indicar expresamente la vivienda a la que quiere optar en cuanto al número de dormitorios, debiendo marcar dos posibilidades consecutivas como máximo.

En aquellas promociones en las que existan viviendas de más de 90m² de superficie útil o 5 dormitorios, ésta irán destinadas en primera instancia a familias numerosas, compuesta por el/los cabeza/s de familia y al menos tres hijos.

Igualmente en aquellas promociones en las que existan viviendas adaptadas a minusválidos, estan irán destinadas en primera instancia a aquellos solicitantes en los que algún miembro de la unidad familiar padeciera minusvalía que precisara este tipo de viviendas.

3.- Dichas solicitudes, junto con la documentación exigida se presentaran en el Registro específico del Servicio de Promoción dentro del plazo determinado por el Consejo de Administración de EMVISMESA, no siendo admitida ninguna solicitud fuera del plazo establecido, que en ningún caso será inferior a un mes.

Artículo 10º: Procedimiento

1.- La Empresa Municipal de la Vivienda y suelo a la vista de las solicitudes presentadas, una vez cerrado el plazo, procederá a baremar las instancias.